

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.  
 Seis meses..... 18'50 »  
 Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.  
 Seis meses..... 17'50 »  
 Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 274.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN  
 Núm. 723.

Ilmo. Sr.: En atención a las dificultades que aun existen en algunas provincias para que se efectúe la cobranza de los llamados recibos anuales y semestrales en la época que señala el artículo 62 del Estatuto de Recaudación, y a fin de que en todas ellas se lleve a cabo este servicio con la debida uniformidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, mientras no se acuerde otra cosa, quede en suspenso el mencionado artículo en cuanto a este punto concreto se refiere, y, como consecuencia, que las cuotas de contribución, que se perciban por medio de recibo talonario y no excedan, con sus recargos, de 10 pesetas, sigan cobrándose de una sola vez en período voluntario en el segundo trimestre del año económico, y las que rebasando dicho límite no excedan de 20 pesetas, continúen haciéndose efectivas, por mitad, en el primero y segundo trimestres.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1929.—Calvo Sotelo.—Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

(Gaceta 26 septiembre 1929.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN  
 Núm. 1.116.

Excmo. Sr.: Con motivo de la Exposición General Española se han organizado el Primer Congreso Veterinario Español en Barcelona y la Asamblea Veterinaria Ibero-americana en Sevilla, que han de resaltar la cultura veterinaria española y rendir provechosos frutos para la sanidad pública y para el progreso ganadero de nuestra Patria, aparte del intercambio científico y profesional que significa la presencia de los Veterinarios extranjeros que asistirán a los actos señalados.

En virtud de esto y al objeto de dar mayor realce y valor técnico a las reuniones proyectadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las entidades provinciales y municipales, Centros y organismos que dependan de este Ministerio concedan autorización a los funcionarios veterinarios que presten sus servicios en los mismos, siempre que las necesidades del cargo no lo impidan, para asistir al Primer Congreso Veterinario Español, que con carácter oficial y bajo el Alto Patronato de S. M. el Rey (q. D. g.), se celebrará en Barcelona los días 5 al 15 de octubre próximo y a la Asamblea Veterinaria Ibero-Americana, que también oficialmente y bajo el Alto Patronato de S. A. R. el Príncipe de Asturias, tendrá lugar en Sevilla los días 21 al 27 del mismo mes.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de septiem-

bre de 1929.—Martínez Anido.—  
 Señor Director general de Sanidad.  
 (Gaceta 27 septiembre 1929.)

## GOBIERNO CIVIL

Circular.

En la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de abril último, que se insertó en el BOLETIN OFICIAL del día 19, se dispuso en su artículo 2.º el restablecimiento de la hora normal a la una hora del día 6 del actual mes, y en su virtud, llamo la atención de los Alcaldes de la provincia a fin de que procedan en sus respectivos términos municipales al cumplimiento de esta disposición, a la que deberán dar la mayor publicidad posible.

Burgos 1.º de octubre de 1929.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

El Alcalde de Medina de Pomar me comunica ha desaparecido del pueblo de San Martín de Mancobo un caballo de las señas siguientes: negro claro, de seis cuartas de alzada, herrado y con la crin recortada.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 28 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

Aprovechamiento de aguas.

D.ª Dolores Guinea González, vecina de Burgos, propietaria de una huerta situada en jurisdicción de Miranda de Ebro, al pago de las huertas de Los Pajares, que utiliza para el riego de la misma el

agua derivada del río Oroncillo, en dicho término municipal, solicita la inscripción del mencionado aprovechamiento en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas, acompañando a este efecto a la instancia los documentos que estima necesarios para acreditar su derecho al uso del agua.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la fecha de este periódico oficial en que aparezca publicado el anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Miranda de Ebro o ante este Gobierno civil.

Burgos 28 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

## Diputación Provincial

CÉDULAS PERSONALES

La Comisión provincial permanente, en sesión de 28 del actual, acordó, en uso de las facultades que le confiere el artículo 32 de la Instrucción vigente de cédulas personales, prorrogar hasta el día 15 de octubre próximo, inclusive, el período voluntario de cobranza del impuesto de esta capital.

Se advierte que el plazo para presentar reclamaciones contra las clasificaciones que aparecen en el padrón, terminó el día 27 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 30 de septiembre de 1929.  
 —El Presidente, P. A., Pedro Díez Montero.

## DELEGACION DE HACIENDA

Por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral se remite la relación de los términos municipales de esta provincia donde se van a ejecutar en el año próximo los trabajos topográficos para el Catastro parcelario, a los efectos de lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de agosto, 19 y 25 de junio y 14 de octubre de 1926, a fin de que en los presupuestos para 1930, de los Ayuntamientos que se pasan a detallar, se incluyan las cantidades necesarias para el pago de los peones, prácticos y caballerías menores que, de conformidad con dichas Reales órdenes, han de facilitar a los operadores del Instituto:

### Relación que se cita.

TÉRMINOS MUNICIPALES	Número de geometrías.	Hectáreas.	Duración probable de los trabajos. — Meses.	Jornales por mes.		
				De prácticos	De peones.	De caballerías.
<i>Partido judicial de Roa.</i>						
Moradillo de Roa.....	2	»	5	40	120	20
La Sequera de Haza.....	1	»	4	20	60	10
Hontangas.....	1	»	7	20	60	10
Adrada de Haza.....	1	»	6	20	60	10
Fuente molinos.....	1	»	7	20	60	10
Haza.....	2	»	8	20	60	10
Valdezate.....	2	»	3	40	120	20
Fuente Isendo.....	1	»	5	20	60	10
Fuente ecén.....	1	»	5	20	60	10
Nava de Roa.....	2	»	3	40	120	20
Hoyales de Roa.....	1	»	7	20	60	10
La Cueva de Roa.....	1	»	6	20	60	10
Berlangas de Roa.....	1	»	7	20	60	10
San Martín de Rubiales...	1	»	8	20	60	10
Mambrillas de Castrejón..	1	»	4	20	60	10
Valcavado de Roa.....	1	»	1	20	60	10
Pedrosa de Duero.....	1	»	5	20	60	10
Roa.....	2	»	5	40	120	20
Villaescusa de Roa.....	1	1,730	8	20	60	10
Boada de Roa.....	1	816	5	20	60	10
Quintanamavirgo.....	1	1,315	7	20	60	10
Anguix.....	1	1,358	7	20	60	10
La Horra.....	2	3,006	5	40	120	20

### Partido judicial de Aranda de Duero.

Fuente negro.....	1	»	8	20	60	10
Pardilla.....	1	»	7	20	60	10
Torregalindo.....	1	»	7	20	60	10
Milagros.....	1	»	8	20	60	10
Campillo de Aranda.....	1	2,547	8	20	60	10
Vadocondes.....	1	2,547	8	20	60	10
La Vid.....	2	3,755	7	40	120	20
Castrillo de la Vega.....	1	2,625	8	20	60	10

Lo que se publica para que los Ayuntamientos expresados consignen en sus presupuestos de 1930 cantidad para el pago de los servicios que quedan detallados.

Burgos 28 de septiembre de 1929.—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordax.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### Requisitorias.

Pui Diez Vicente, natural de Valladolid, de 20 años, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por el delito de hurto en la causa núm. 169 del año 1929, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ampliar indagatoria y ser detenido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Marín Elías Cipriano, natural de Viguera, de 37 años, de estado

soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado por el delito de hurto en la causa número 169 del año de 1929, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ampliar indagatoria y ser detenido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

### Miranda de Ebro.

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en la ejecutoria del sumario

número 1 del corriente año, seguido ante este Juzgado sobre estupro, contra Raimundo Fernández Calleja, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que han sido embargados al procesado referido y que son los siguientes:

Una heredad al pago de Quiturria, jurisdicción de Añastro, de 10 áreas y 50 centiáreas, linda N. Esteban Madrid, S. y E. Santiago Anunciabay y O. camino, tasada en 60 pesetas.

Otra en la misma jurisdicción y pago de San Ginés, de 21 áreas, linda N. y S. cava, E. Esteban Madrid y O. ribazo, en 125.

Otra en la misma jurisdicción y pago, linda N. y S. cava, E. El Caudal y O. de Félix Valle, también de 21 áreas, en 100.

Otra en igual jurisdicción y término y de igual cabida, cuyos linderos se desconocen, en 125.

Otra al pago de Goicúa, de 10 y media áreas, que linda N. Luis Diez del Corral, S. carretera, E. Elías Garoña y O. camino, en 150.

Otra en Carrascal, de 10 y media áreas, que linda N. Rafael González, S. cava, E. Gregorio San Vicente y O. carretera, en 200.

Otra en dicho término, de siete áreas, que linda N. camino, S. cava, E. camino y O. Severiano Fernández, en 150.

Otra en Tejeras, de 15 áreas y 75 centiáreas, que linda N. terreno del Estado, S. Salvador Marquinez, E. Ponciano San Martín y O. el Marques de la Alameda, en 100.

Otra en La Nogalera, de tres y media áreas, que linda al N. pared, S. Pablo Argo, E. camino y O. Romón Portilla, en 70.

Otra en dicho término de 10 y media áreas, que linda al N. pared, S. y E. camino y O. Román Portilla, en 125.

Otra en Bazazán, de 21 áreas, linda N. Marqués de la Alameda, S. ribazo, E. dicho Marqués y oeste Pablo Arbe, tasada en 50.

Otra en La Cuesta, de 31 áreas y 50 centiáreas, que linda N. camino, S. campo, E. Escolástica Diez y O. Gregorio Pérez, en 50.

Una huerta en El Pozo, de un área y 75 centiáreas, que linda N. cauce, S. camino, E. Victoriano Aldama y O. Angel Galdós, en 20.

Otra en Roderoso, que linda norte arroyo, S. camino, E. Telería Cecilio y O. arroyo, de 47 áreas, en 1.000.

Otra en Picón de Paulejas, de 10 áreas y 50 centiáreas, que linda al

N. arroyo, S. ribazo y E. Escolástica Diez, en 30.

Otra en Fuente la Rana, de igual cabida que la anterior, que linda al N. Elías Garoña, S. arroyo, E. Escolástica Diez y O. dicho Garoña, en 30.

Otra en dicho término, de 21 áreas, que linda N. Gregorio Castillo, S. Ponciano San Martín, este ribazo y O. un vecino de La Puebla de Arganzón, en 150.

Otra en Hoyo Villanueva, de 24 áreas y 50 centiáreas, que linda N. Pablo Arbe, S. Gregorio San Vicente, E. ribazo y O. Pablo Díaz, en 40.

Otra en Mirabuenos, de 31 áreas y 50 centiáreas, que linda N. campo, S. Pablo Arbe, E. Buenaventura Díaz y O. Indalecio López, en 30.

Otra en El Prado, de tres y media áreas, que linda al N. arroyo, S. camino, E. Salvador Martínez y O. Victoriano Aldama, en 70.

Otra en dicho término, de igual cabida, que linda N. arroyo, S. camino, E. Pablo Martínez y O. Cecilio Tellería, en 70.

La octava parte de una casa en la calle de Afuera de indicado pueblo de Añastro, señalada con el número 10, proindivisa con lo restante de su hermano Tomás Fernández, de construcción mampostería, mide toda unos cuarenta metros cuadrados, linda por su frente al O. era de pan trillar del caudal, espalda al E. heredad de Tomás Fernández, derecha al S. la misma tierra e izquierda al N. camino, en 500 pesetas.

### Bienes muebles.

Una aventadora de madera y piezas de hierro, en buen estado, tasada en 300 pesetas.

Un arado brabant, en 150.

El acto del remate tendrá lugar a las once horas del próximo día 29 de octubre y se hace constar que los inmuebles carecen de títulos de propiedad quedando a cargo del rematante suplir su falta; que para tomar parte en la subasta será necesario presentar la cédula personal, consignar previamente el 10 por 100 del tipo y cubrir las dos terceras partes de la tasación y que los bienes se sacarán a subasta primeramente en un solo lote por muebles y otro por inmuebles y que únicamente a falta de licitantes, serán rematados separadamente.

Dado en Miranda de Ebro a 26 de septiembre de 1929.—Enrique Iglesias.—Por su mandado.—Licenciado José Irazusta.

# JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

## Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de agosto de 1929.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hechos.....	Nacimientos...	875	93	Nacidos.....	Varones.....	423	50	Fallecidos.....	Varones.....	474	55
	Defunciones...	910	106		Hembras.....	452	43		Hembras.....	436	51
	Matrimonios...	59	17		TOTAL.....	875	93		TOTAL.....	910	106
	Abortos.....	31	3		Legítimos.....	848	83		Menores de un año	372	45
Por 1 000 habitan-tes.....	Natalidad....	2'55	2'78	Abortos.....	Illegítimos.....	21	5	En establecimientos penitenciarios....	Menores de 5 años	575	55
	Mortalidad....	2'65	3'17		Expósitos.....	6	5		De 5 y más años..	335	51
	Nupcialidad...	0'17	0'51		TOTAL.....	875	93		TOTAL...	910	106
	Mortinatalidad.	0'09	0'09		Nacidos muertos	13	3		Menores de 5 años.	15	15
Población de la	provincia.....	342767		Muertos al nacer	6	»	De 5 y más años.	26	25		
	capital.....	33430		Muertos antes de las 24 horas	12	»	TOTAL..	41	40		
				TOTAL.....	31	3		»	»		

### Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	2	»	22	Neumonía.....	13	3
2	Tifus exantemático.....	»	»	23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	32	3
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	1	»	24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	6	1
4	Viruela.....	»	»	25	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	371	33
5	Sarampión.....	14	»	26	Apendicitis y tiflitis.....	1	»
6	Escarlatina.....	»	»	27	Hernias. Obstrucciones intestinales.....	11	5
7	Coqueluche.....	4	1	28	Cirrosis del hígado.....	5	»
8	Difteria y Crup.....	»	»	29	Nefritis aguda y mal de Bright.....	19	1
9	Gripe.....	2	»	30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»
10	Cólera asiático.....	»	»	31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	»	»
11	Cólera nostras.....	»	»	32	Otros accidentes puerperales.....	2	»
12	Otras enfermedades epidémicas.....	3	»	33	Debilidad congénita y vicios de conformación..	30	3
13	Tuberculosis de los pulmones.....	14	7	34	Senilidad.....	23	2
14	Tuberculosis de las meninges.....	»	»	35	Muertes violentas (excepto el suicidio).....	12	2
15	Otras tuberculosis.....	2	1	36	Suicidios.....	1	»
16	Cáncer y otros tumores malignos.....	33	3	37	Otras enfermedades.....	168	27
17	Meningitis simple.....	26	3	38	Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	21	3
18	Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.....	33	2		TOTAL.....	910	106
19	Enfermedades orgánicas del corazón.....	34	5				
20	Bronquitis aguda.....	22	1				
21	Bronquitis crónica.....	5	»				
<b>ALUMBRAMIENTOS</b>		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Sencillos.....		888	94	De 41 a 50.....	Varones...	2	»
Dobles.....		9	1		Hembras...	2	1
Triples.....		»	»	De 51 a 60.....	Varones...	2	1
<b>MATRIMONIOS</b>					Hembras...	1	»
De soltero y soltera.....		51	15	De más de 60.....	Varones...	»	»
De soltero y viuda.....		2	»		Hembras...	»	»
De viudo y soltera.....		3	1	No consta.....	Varones...	»	»
De viudo y viuda.....		3	1		Hembras...	»	»
De menos de 20 años.....	Varones...	»	»	<b>DEFUNCIONES</b>			
	Hembras...	5	1	Solteros.....	Varones...	325	36
De 20 a 25.....	Varones...	21	5		Hembras...	306	37
	Hembras...	35	12	Casados.....	Varones...	93	8
De 26 a 30.....	Varones...	28	11		Hembras...	62	8
	Hembras...	12	3	Viudos.....	Varones...	55	11
De 31 a 35.....	Varones...	3	»		Hembras...	68	6
	Hembras...	2	»	No consta.....	Varones...	1	»
De 36 a 40.....	Varones...	3	»		Hembras...	»	»
	Hembras...	2	»				

## Anuncios Oficiales

*Alcaldía de Briviesca.*

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Briviesca 20 de septiembre de 1929.—El Alcalde en cargos, José Laspra.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Roa.  
Pedrosa del Príncipe.  
Neila.  
Mambrillas de Lara.  
Trespaderne.  
Arenillas de Riopisuerga.  
Cilleruelo de abajo.  
Ibeas de Juarros.  
Olmos de la Picaza.  
San Mamés de Burgos.  
Tamarón.  
Santa Gadea del Cid.  
Cogollos.  
Fontioso.  
Navas de Bureba.  
Busto de Bureba.  
San Pedro-Samuel.  
Rabé de las Calzadas.  
Valmala.  
Rábanos.  
Yudego y Villandiego.  
Alcocero.  
Anguix.  
Hortigüela.  
Quintana del Pidio.  
Condado de Treviño.  
Tapia de Villadiego.  
Humada.  
Los Barrios de Villadiego.  
Coculina.  
Ubierna.  
Iteiro del Castillo.  
Vileña.  
Padrones de Bureba.  
Quintanamavirgo.  
Boada de Roa.  
Pinilla de los Barruecos.  
Castrovido.  
La Parte de Bureba.  
Cabañes de Esgueva.  
Olmillos de Muñó.  
Vallegera.  
Villazopeque.

*Alcaldía de Buniel.*

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal para el próximo año de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes

en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Buniel 28 de septiembre de 1929.  
—El Alcalde, Pancracio Melgosa.

*Alcaldía de Boada de Roa.*

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Boada de Roa 28 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Felicísimo Llorente.

*Alcaldía de Galbarros.*

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Galbarros 27 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Julián Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Salinillas de Bureba.  
Rublacedo de abajo.  
Respecto de urbana:  
Marmellar de arriba.  
Respecto de rústica y pecuaria:  
Busto de Bureba.  
Navas de Bureba.  
Valmala.

Rábanos.

Villazopeque.

Respecto de territorial y padrones de edificios y solares:

Villaldemiro.

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.*

Al rebaño de ganado lanar y cabrio, que guarda Sebastián Pascual, vecino de esta villa, se ha agregado una oveja de las señas siguientes: blanca, con una pinta grande en el pescuezo, horca en la oreja derecha y muesco por detrás y en la izquierda aguzo por delante.

La persona que se crea dueña de ella puede pasar a recogerla a esta Alcaldía en término de quince días, previo pago de gastos, pues pasados que sean, sin nadie reclamarla, se procederá a su venta en pública subasta.

Pinilla de los Barruecos 24 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Luis Fernández.

El día 20 de octubre próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o teniente en quien delegue, con asistencia de otro Concejal, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación la subasta de 500 pinos, que arrojan 101,400 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de mil quinientas veintiuna pesetas (1521).

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones generales, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 22 de agosto, número 183.

La subasta será por pujas a la llana durante media hora y no se admitirá postura que no cubra la tasación, adjudicándose el remate al mejor postor.

Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar en la mesa presidencial el 10 por 100 de la tasación.

Pinilla de los Barruecos 24 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Luis Fernández.

*Entidad menor de Villasana de Mena.*

La junta vecinal de la entidad menor de Villasana de Mena, en sesión celebrada el día 10 del actual con el carácter de extraordinaria, tomó los siguientes acuerdos:

1.º En uso de las facultades que conceden los artículos 4.º, 150 en su número 25, 153 número 3.º del Estatuto municipal, y el 46 del Reglamento de organización y funcio-

namiento de los Ayuntamientos, vender de las aguas sobrantes que hoy existen, después de hecho el abastecimiento público de Villasana, cuatro litros diarios a perpetuidad, uno a cada una de las casas designadas por el testador D. José de la Helguera, en su testamento de 2 de abril de 1927, y que son: la de éste, la de su hermana D.ª María, Convento de religiosas Concepcionistas y fundación que el testador y su esposa tratan de instituir, y en su defecto, en el pabellón de niños o granja agrícola, a razón de 3.500 pesetas por cada metro cúbico, facultando al Sr. Presidente de la Junta vecinal para formalizar la escritura de venta.

2.º Que si por cualquiera circunstancia este acuerdo fuese anulado, a la junta vecinal correspondiente la devolución de las 14.000 pesetas recibidas por esta venta; pero a concepto de préstamo las recibe desde dicho acto la Junta vecinal, con la obligación de dar los cuatro metros cúbicos diarios a dichas casas gratuitamente y a perpetuidad.

3.º En el supuesto de esterilidad por sequía u otra causa, no tuviere bastantes aguas la Junta vecinal para el abastecimiento público, correran estas concesiones igual riesgo que los demás abonados.

4.º Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 221, 222 y 223 del Estatuto municipal, se acuerda el cumplimiento de sus preceptos para la aprobación de estos acuerdos, mediante el referéndum.

Y para que conste, en cumplimiento y a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 25 de septiembre de 1924, se hace público con el fin de que, durante los diez días siguientes a la publicación, puedan presentarse las protestas, cuando menos firmadas por una décima parte de los vecinos, y se presentarán en la Secretaría de la Junta vecinal, donde se les expedirá el correspondiente resguardo.

Villasana de Mena a 26 de septiembre de 1929.—El Presidente de la Junta, Gabriel Alvarez.

*Taberna en arriendo.*

Se arrienda la casa-taberna del pueblo de Villanueva-Rio Ubierna. El remate tendrá lugar el día 9 de octubre, a las dos de la tarde, y si no cubriesen el cupo, la subasta se celebrará el día 16, a la misma hora.